



Protocolo de atención de conflicto con **OSO NEGRO**

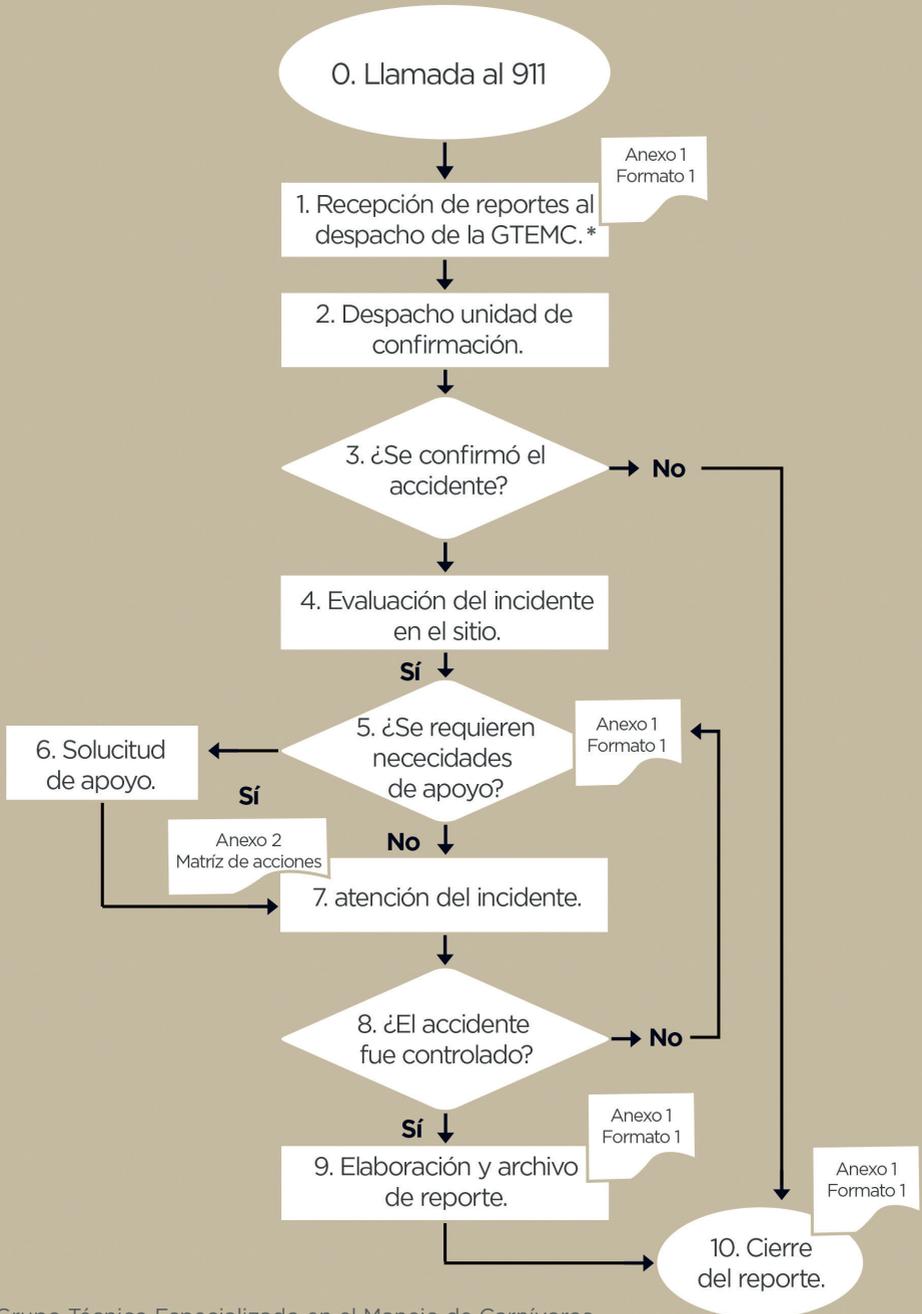
Elaborado por: Protección de la Fauna Mexicana A.C.



FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C.
INSTITUCIÓN PRIVADA



DIAGRAMA DE FLUJO ATENCIÓN DE CONFLICTOS CON OSO NEGRO



Protocolo de atención de conflicto con

OSO NEGRO



Gobierno
del Estado
Coahuila
de Zaragoza



SMADU
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO URBANO



SALTILLO
Gobierno Municipal



IMPLAN
INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN
SALTILLO



FMCN

FONDO MEXICANO
PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA, A.C.

INSTITUCIÓN PRIVADA



PROFANPA
MEXICO



24
SERVICIO DE EMERGENCIAS



Citibanamex
Compromiso Social

Segunda edición, 2020

© Protección de la Fauna Mexicana A.C.

Emilio Castelar 956, zona centro,
Saltillo, Coahuila (844) 4125404 y
4129896 profauna@profauna.org.mx

© Fondo Mexicano para la Conservación
de la Naturaleza

© Gobierno del Estado de Coahuila de
Zaragoza

© Gobierno Municipal de Saltillo

Texto: Revisado y validado por expertos
el 22 de noviembre de 2018

Impreso en México

ÍNDICE



- 8** Objetivo.
- 8** Glosario.
- 9** Alcance del protocolo.
- 10** Fundamento legal.
- 15** Grupo Técnico Especializado en el Manejo de Carnívoros (GTEMC).
- 15** Recomendaciones previas a la implementación.
- 15** Equipamiento de Grupos Técnicos Especializados en el Manejo de Carnívoros (GTEMC).
- 21** Procedimiento para la atención de incidentes con oso negro (*Ursus americanus eremicus*).
- 28** Literatura citada.

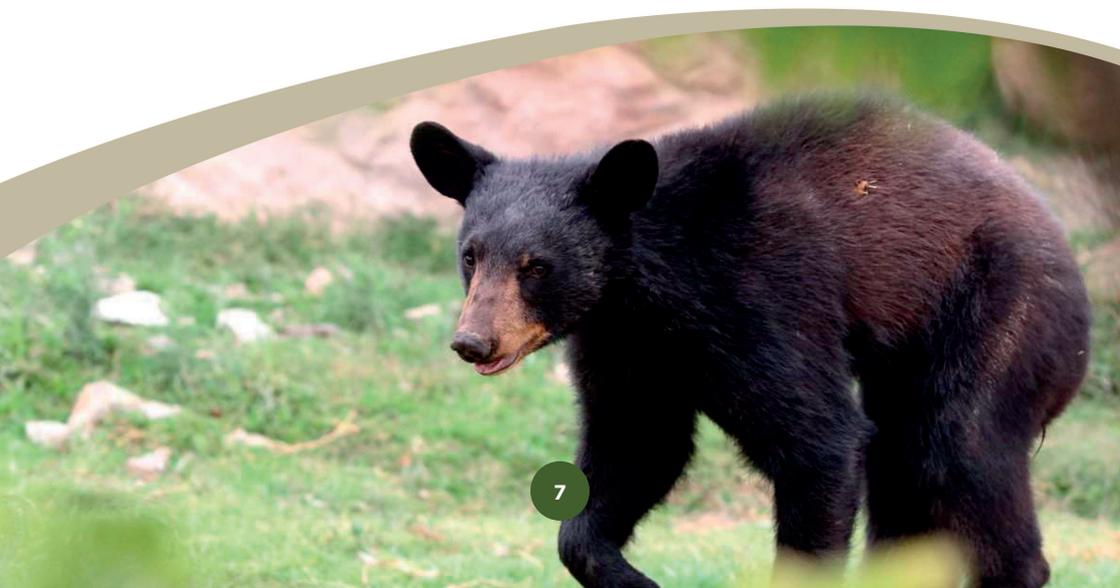


PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CONFLICTO CON OSO NEGRO

A nivel nacional, el oso negro (*Ursus Americanus Eremicus*) se encuentra en peligro de extinción según la Norma Oficial Mexicana NOM-059 SEMARNAT 2010, con excepción de las poblaciones de las Serranías del Burro, en el estado de Coahuila, en las cuales se ha determinado categorizar como especie de protección especial. Es una especie prioritaria dentro del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER) de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y cuenta con un programa de acción para su conservación (PACE).¹

En Coahuila, el oso negro representa un símbolo de conservación, así como una de sus especies de fauna silvestre más emblemáticas. Debido a esto, Protección de la Fauna Mexicana A.C. y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila, instancias involucradas en el manejo y conservación de esta especie, han generado este protocolo dirigido a la atención de conflictos, así como para promover acciones prioritarias sobre el manejo, la protección y la recuperación de osos negros.

¹ CONANP 2012.



OBJETIVO

Fomentar la conservación del oso negro, atendiendo los incidentes con la especie de manera coordinada, por medio de la participación de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y asociaciones civiles, de manera oportuna y bajo principios de bienestar animal.

GLOSARIO

Aversión. Rechazo o repugnancia frente a alguien o algo.

Avistamiento. Acción y efecto de avistar.

CITES. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

CONANP. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Conflicto. Situación en la que dos o más individuos no están de acuerdo, produciendo un enfrentamiento, una pelea, una lucha o una discusión, donde

una de las partes intervinientes intenta imponerse a la otra.

Coordenadas. Dicho de una línea o de un eje que sirve para determinar la posición de un punto en el espacio.

Depredación. Dicho de un animal: acción de cazar a otros de distinta especie para su subsistencia.

Despacho. Acción y efecto de despachar, local destinado al estudio o a una gestión profesional.

FMVZ. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

GPS. Sistema de Posicionamiento Global (*Global Positioning System*).

Incidente. Es un acontecimiento no deseado, que representa un peligro potencial y que podría terminar provocando una lesión a la persona.

Niveles de gobierno. México tiene tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

ALCANCE DEL PROTOCOLO

NOM-059-SEMARNAT-2010.

Norma Oficial Mexicana que tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la república mexicana.

Organización. Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines.

PACE. Programa de Acción para la Conservación de la Especie.

PROCER. Programa de Conservación de Especies en Riesgo.

Protocolo. Documento o normativa que contiene conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante ciertas situaciones.

Salvaguardar. Defender, amparar, proteger algo o alguien.

SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

UANL. Universidad Autónoma de Nuevo León.

Este documento es aplicable en el estado de Coahuila de Zaragoza, y será utilizado por el personal de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), por miembros del Grupo Técnico Especializado en el Manejo de Carnívoros (GTEMC), productores e instituciones involucradas en el manejo de la especie, bajo la coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila. Dicho protocolo tiene una vigencia de cinco años, con posibilidad de evaluación y ajuste anual, a través de la revisión con los involucrados.

FUNDAMENTO LEGAL

Las atribuciones del Gobierno del Estado de Coahuila para la atención de conflictos con oso negro se sustentan en el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre, el cual fue firmado el día 20 de septiembre de 2006, en la Ciudad de México. Por el Gobierno Federal firmaron el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, José Luis Luege Tamargo, el Director General de Vida Silvestre, Felipe Ramírez Ruiz de Velasco, y el Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ignacio Corona Rodríguez. Por el Gobierno del Estado firmaron el Gobernador Constitucional

del Estado de Coahuila, Humberto Moreira Valdés, el Secretario de Gobierno, Oscar Pimentel González, el Secretario de Finanzas, Jorge Torres López, y el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Héctor Franco López. El convenio, en su segunda cláusula, fracciones b), c), d), g), al texto dice:

En el marco del Convenio para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asume de “LA SEMARNAT” las siguientes funciones y atribuciones:

En su cláusula segunda faculta al estado para:





- b)** Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- c)** Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- d)** Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre;
- e)** Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

Lo anterior se respalda por SEMARNAT-PROFEPA; Ley General de Vida Silvestre y su reglamento:

Artículo 3º. Fracción II, IV, IX, X, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XLVI, XLVII. Para los efectos de esta Ley se entenderá por ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que, por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.



Artículo 5°. Fracción II, V, VII. El objetivo de la política nacional en vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país.

Fracción II. Las medidas preventivas para el mantenimiento de las condiciones que propician la evolución, viabilidad y continuidad de los ecosistemas, hábitats y poblaciones en sus entornos naturales. En ningún caso la falta de certeza científica se podrá argumentar como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces para la conservación y manejo integral de la vida silvestre y su hábitat.

Fracción V. La participación de los propietarios y

legítimos poseedores de los predios en donde se distribuya la vida silvestre, así como de las personas que comparten su hábitat, en la conservación, la restauración y los beneficios derivados del aprovechamiento sustentable.

Fracción VI. Los estímulos que permitan orientar los procesos de aprovechamiento de la vida silvestre y su hábitat, hacia actividades productivas más rentables con el objeto de que éstas generen mayores recursos para la conservación de bienes y servicios ambientales y para la generación de empleos.

Artículo 7°. La concurrencia de las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y del gobierno federal, en materia de vida silvestre, se establece para:

Fracción III. Reconocer a los gobiernos de las entidades federativas, atribuciones para ejecutar dentro de

su territorio las acciones relativas al cumplimiento de los lineamientos de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat.

Fracción IV. Especificar aquellas atribuciones que corresponde ejercer de manera exclusiva a los poderes de las entidades federativas y a la Federación en materia de vida silvestre.

Fracción V. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para establecer la adecuada colaboración entre los distintos órdenes de gobierno, en las materias que regula la presente ley, cuidando en todo caso el no afectar la continuidad e integralidad de los procesos ecosistémicos asociados a la vida silvestre.

En materia de trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, en el capítulo VI, artículo 29, 31 y 36:

Artículo 29. Las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.



Artículo 31. Cuando se realice traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre, éste se deberá efectuar bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características. Artículo 36. La tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor de los ejemplares de fauna silvestre deberá evitarse o disminuirse en los casos de sacrificio de éstos, mediante la utilización de los métodos físicos o químicos adecuados.

Artículo 72. La Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de unidades de manejo de vida silvestre, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme a lo que establezca el reglamento respectivo.

En materia de protección civil para el estado de Coahuila, en el capítulo tercero de esta ley, en su artículo 15, menciona que las autoridades de protección civil, así como aquellas que correspondan, en el ámbito de su competencia, adoptarán y ejecutarán las medidas y acciones de prevención y seguridad encaminadas a proteger el interés público y evitar daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente.

Los medios y técnicas deberán ser los adecuados para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats.

Se evaluará primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta, para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación y reintroducción, o de investigación y educación ambiental.²

² Ley General de Vida Silvestre, 2000.



GRUPO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL MANEJO DE CARNÍVOROS (GTEMC)

Los GTEMC son designados por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se conforman por personal propio de la Secretaría, por maestros y estudiantes de posgrado de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como por socios locales que son parte de los municipios o de la sociedad civil.

RECOMENDACIONES PREVIAS A LA IMPLEMENTACIÓN

Equipamiento de Grupos Técnicos Especializados en el Manejo de Carnívoros (GTEMC)

Para la atención de conflictos con oso negro es indispensable que los grupos técnicos (GTEMC) cuenten con equipo y herramientas especializadas, las cuales no deben ser sustituidas o reemplazadas por equipos de menor calidad.

A continuación se enlista el equipo necesario para la atención de conflictos, el manejo y la manipulación de individuos problemáticos, de forma segura, humana y efectiva.



EQUIPO PARA TRAMPEO

- Vehículo
- Trampa remolque tipo *Cambrian*
- Trampas de barril
- Cámaras trampa
- Kit de herramientas de corte (pinzas y navajas, entre otros)
- Uso de cebos para trampeo
- Programa de mantenimiento de materiales

EQUIPO PARA MANIPULACIÓN

1. Telecisto, proyector de dardos de aire comprimido o cerbatana (según sea el caso y en ese orden de importancia).
2. Lona o red para la manipulación del oso negro.
3. Equipo de marcaje e identificación.
4. Aretadoras, con aretes y contra.
5. Tatuadora.
6. Báscula digital para pesaje del ejemplar.

7. Material y equipo veterinario

- a) Telecisto (*Jabstick*) para aplicación de anestésicos y medicamentos
- b) Proyector de dardos Modelo X-Caliber, marca Pneu-Dart, ardos y accesorios
- c) Cerbatanas para dardos tranquilizantes, marca Pneu-Dart, dardos y accesorios
- d) Anestésicos (Zoletil 100, Xilacina 10, Ketamina, Tolazine). Estetoscopio, termómetro y cronómetro para la toma de constantes fisiológicas
- e) Guantes de látex, jeringas y diluyente estéril Materiales para toma de muestras biológicas



TRATAMIENTO AVERSIVO

- a) Aversivos químicos para tratamiento de cultivos y apiarios.
- b) Pirotecnia (cañones y palomas).
- c) Equipo de *paintball* y *resorteras*.
- d) Sirenas de aire comprimido.
- e) Matracas grandes.
- f) Perros raza *Carelia* entrenados.

b



c



d



e



f



PREVENTIVO

- a) Repelente de oso (*spray* de pimienta).
- b) Alarma de sensor de movimiento, cañones de gas Uso de cercos eléctricos.
- c) Asesoría a productores (anexo 3).



SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE OSOS CONFLICTIVOS

- a) Receptor de telemetría marca ATS, modelo R2000.
- b) Antena de telemetría tipo Yagui de tres elementos, marca ATS.
- c) Radio-transmisores VHF, marca ATS y collares satelitales TGSAT-347/325CB.
- d) Cámaras fotográficas, infrarrojas, cámara trampa de sensor remoto marca *Bushnell*, modelo Trophy Cam.
- e) Tablet Android-Antena BT modificada.
- f) Unidades GPS



PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON OSO NEGRO (*URSUS AMERICANUS EREMICUS*)

Los conflictos con oso negro son variados, entre ellos puede ser la destrucción de contenedores de basura o de comederos de aves, daño a cultivos, depredación de ganado e irrupción a centros de población.

A continuación se describe el procedimiento para la atención de conflictos con oso negro:

0. Llama al 911.

Reporte, por parte de la población, de un avistamiento, incidente o conflicto con oso negro.

1. Recepción de reportes al despacho de la GTEMC.

Todo incidente inicia con la recepción de un reporte en la oficina de despacho del Grupo Técnico Especializado en el Manejo de Carnívoros (GTEMC); estos reportes pueden ser realizados por parte de la ciudadanía, de funcionarios de los tres órdenes de gobierno o de personal de otras instituciones.

**El teléfono para la recepción de reportes es:
01-800-2606162**

Quien reciba el reporte deberá realizar el siguiente cuestionamiento, a fin de recabar información requerida en el Anexo 1.

Recepción de reportes:

- a)** Nombre, cargo e institución de quien reporta. En los casos que sea una persona física, se escribirá “No aplica” en los campos de cargo e institución.
- b)** Número de registro.
- c)** Fecha del reporte.
- d)** Tipo de reporte. Se deberá especificar si es avistamiento, daños a cultivos, depredación u otro tipo de conflicto.
- e)** Sitio donde ocurrió el incidente. Especificando municipio, localidad, paraje y forma de acceso al sitio, así como las coordenadas X-Y. En el caso de las coordenadas, si no son proporcionadas por la persona que reporta, será necesario que el personal que atiende el incidente las proporcione.
- f)** Nombre de la o las personas que reportan.
- g)** Domicilio de quien reporta.
- h)** Forma del reporte, ya sea escrito, por teléfono o verbal.
- i)** Tipo de observación: ¿Comiendo, qué? (carroña, frutos, otros).
- j)** Ejemplares observados: adultos, macho o hembra; juvenil, macho o hembra; crías, macho o hembra.
- k)** Marcas en el cuerpo del espécimen.
- l)** Condición física.
- m)** Para caso de reporte de conflicto, se deberá describir la problemática (depredación de ganado menor, daños a huertos y/o cultivos, colmenares, daños a propiedad privada).
- n)** Descripción de las medidas que se tomaron conforme al tipo de problema presentado.
- o)** Medidas adicionales y otros comentarios.

Por seguridad de quien reporta, es importante que quien atienda la llamada no olvide dar las siguientes recomendaciones:

- No acercarse al oso.
 - No molestarlo.
 - No alimentarlo.
 - Evitar perseguirlo, dejar que se aleje por sí solo.
 - Y, sobre todo, no tratar de capturarlo.
- 2.** Despacho Unidad de Confirmación. Con el objetivo de confirmar el incidente, el personal miembro de GTEMC acude al lugar donde ocurrió el incidente.
 - 3.** ¿Se confirmó el incidente? Para ello, sólo es necesario que el GTEMC confirme la existencia del conflicto. En casos de depredación o daños, no hay que precipitarse en identificar al ejemplar responsable. Si no se corrobora la existencia del incidente, se cierra el reporte (ir al paso 10).
 - 4.** Evaluación del incidente en el sitio. Se determinará el causante del daño, recabando evidencia necesaria. Si la afectación fue producida por un oso negro se determinará el nivel de los daños. Es importante mantener contacto con el afectado y recabar información sobre avistamientos o rastros previos al siniestro y determinar si será necesario solicitar ayuda adicional para la atención del incidente.
 - 5.** ¿Se requiere apoyo adicional para la atención del incidente?
Si requiere apoyo, se avanza al paso 6. En caso de no requerir apoyo, se avanza al paso 7.

- 6.** En caso de requerir ayuda, el despacho, personal de campo, e incluso los propietarios, podrán solicitarla al siguiente número: 55-9126-9400 (20 líneas).
- 7.** Atención del incidente por el GTEMC. Las acciones de atención a implementarse se integran con aplicación de la matriz de acción (Anexo 2. Matriz de acciones), y las cuales son definidas de acuerdo con el grado de habituación del oso y el nivel de daños que se presenta. Como primeras acciones de manejo se propone:
 - a)** Eliminar atractivos. Esta se refiere a eliminar residuos de cosecha, fruta podrida, basura, alimentos o carroña que pudieran atraer el potente olfato de los osos.
 - b)** Utilización de perros del productor. En ocasiones, la presencia de los perros puede ahuyentar a los osos y disuadirlos de acercarse a las construcciones, cultivos y ganado.
 - c)** Llevar perros de manejo. Estos perros están entrenados para ahuyentar a los osos, portándose agresivos y dominantes ante su presencia. Los perros también son usados por el personal del GTEMC para asustar a los animales capturados y así infringirles miedo por los perros y el hombre (procedimiento aversivo).
 - d)** Uso de pirotecnia. Se hará uso de la pirotecnia al detectar la presencia de osos, ya que ésta lo ahuyenta, evitando que éstos se acerquen a construcciones, cultivos y ganado. Los explosivos también son usados por el personal del GTEMC para asustar animales capturados y así infringirles miedo (procedimiento aversivo).

- e)** Refuerzo de instalaciones para el resguardo de ganado menor, con la utilización de cercos eléctricos o el mejoramiento de la infraestructura.

En caso de que las acciones anteriores no presenten resultados positivos, se continúa al inciso f.

- f)** Captura y marcaje. Reservada para los ejemplares habituados o que causen graves daños a los productores, esta actividad consiste en colocar trampas de caída con atrayentes para la captura de los osos conflictivos, y se debe complementar con la utilización de cámaras trampa, a fin de identificarlos. Será responsabilidad del grupo técnico, y del productor afectado, el buen uso, seguridad y mantenimiento del equipo asignado.

- g)** Una vez capturado el ejemplar, y posterior a la aplicación del tranquilizante, el grupo técnico debe asegurarse que ese mismo oso sea el causante del incidente, procediendo a la aplicación del manejo. Cuando el animal esté completamente sedado, se saca de la trampa para comenzar su manejo. En esta fase se le colocan diferentes tipos de marcaje, se pesa, se coloca el collar satelital para el seguimiento del ejemplar y se toman muestras biológicas, bajo las cuales se deben de hacer las mediciones y la recolección de tejidos para su análisis por parte del personal especializado (maestros y estudiantes de posgrado de la FMVZ de la UANL).

Cuando se terminen de realizar todos los procedimientos, el animal se coloca nuevamente en la trampa, esperando que despierte y se recupere de la anestesia. Cuando el animal se encuentra completamente recuperado, se traslada en la trampa para ser liberado. Posterior a su liberación, dependiendo del grado de habitualidad y de los daños causados, se determina si el oso puede ser liberado en el mismo lugar de captura o si es necesario reubicar al ejemplar; en ambos casos se aplicará tratamiento aversivo.

De igual manera, el grupo técnico podrá considerar la eliminación del individuo; sin embargo, esta acción debe de tomar en cuenta otros aspectos, tales como la recurrencia del ejemplar en conflictos y ejemplares muy habituados o agresivos que pudiesen comprometer la integridad física del ser humano. Antes de tomar esta decisión, se deberá contemplar la reubicación y el confinamiento del individuo, como acciones de manejo.

- 8.** ¿El incidente fue controlado? Una vez llevadas a cabo las acciones previstas para la atención del incidente, el GTEMC deberá valorar el cierre del incidente, y éste puede tomar varios días, cuando se decide capturar al individuo conflictivo, o en los casos en que se aplican medidas aversivas para evitar que el animal regrese. Si se decide no cerrar el incidente, es necesario regresar al paso 5 y valorar la necesidad de pedir apoyo. Si se decide cerrar el incidente, se continúa al paso 9.

- 9.** Elaboración del archivo de reporte. Para declarar como cerrado el incidente, es necesaria la realización de un reporte, siguiendo el Anexo 1, y el cual deberá contar con un expediente físico con la información y documentos generados en su atención.
- 10.** Cierre del incidente. Se deberá llenar con la información recibida del Anexo 1. Formato 1. Recepción de reportes, el cual contendrá la información siguiente:
- a)** Nombre de la persona que acudió a la confirmación. En los casos en que acuda más de una persona o institución, sólo se anota el nombre de la persona a cargo o de mayor rango.
 - b)** Fecha de cierre de incidente. Se anota la fecha de cierre en el orden día/mes/año.
 - c)** Motivo del cierre. Se especifica la causa por la que se decidió cerrar el incidente (el animal fue reubicado, se aplicó tratamiento aversivo y no regresó, etc.), anotando en “Observaciones” una breve narrativa de lo ocurrido.



LITERATURA CITADA

DOF. Diario Oficial de la Federación, 24-09-2007. Convenio específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Coahuila.

Ley General de Vida Silvestre. Gaceta Ecológica. 2000. Revisión en línea. Fecha de Consulta: 22 de agosto de 2018.

Ley General de Vida Silvestre. Última reforma publicada: DOF 19-01-2018.

Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2010.

PACE, 2012. Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Oso Negro Americano (*Ursus Americanus*). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Fernando Ramón Gavito Pérez, Teresa Ruiz Olvera, Jonás Delgadillo Villalobos (eds.). 1a. Edición. México.





**Protocolo de
atención
de conflicto con**

OSO NEGRO

